

ACUERDO DE CONCEJO Nº 008-2013-SEGE-02-MDEA



El Agustino, 10 de Enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión de concejo ordinaria, el Informe Nº 01-2013-PPMU-MDEA, del Procurador Publico Municipal e Informe Nº 015-2013-GAJU-MDEA, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que; la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º modificado por la Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el articulo II del TITULO PRELIMINAR de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, visto el Informe № 01-2013-PPMU-MDEA presentado por el Procurador Publico Municipal, señala que es necesario designar a don Juan Agip Uriarte, Procurador Publico Municipal, para conciliar en procesos laborales ante el Ministerio de Trabajo o Juzgados.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 en el inciso 23) del artículo 9º, es atribución del Concejo Municipal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, de acuerdo con la Nueva Ley Procesal del Trabajo — Ley Nº 29497, en el artículo 43°, señala que tanto en el proceso ordinario laboral como en el proceso abreviado laboral requiere que el representante o apoderado de la parte demandada tenga los poderes suficientes para conciliar en audiencias respectivas de lo contrario serán considerados rebeldes.

del artículo precisa que la responsabilidad es del los Procuradores tener autorización para conciliar en procesos laborares ante el Ministerio de Trabajo o Juzgados, en caso de no asistir incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa.

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores:

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- OTORGAR facultades al Procurador Publico Municipal, don Juan Agip Uriarte, para conciliar en procesos laborales ante el Ministerio de Trabajo o Juzgados.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo poner en conocimiento el presente Acuerdo a las distintas áreas administrativas de la Municipalidad.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

Por tanto

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

ECON VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS

MUNICIPALIDAD DE ELAG